

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

1. MEMORIA.
2. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.
3. ESCRITURAS PROPIEDAD.
4. ANEXO I – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL DB-SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO).
5. PLANOS:
 - A. ÍNDICE.
 - B. SITUACIÓN, NORMATIVA Y RELACIÓN ENTORNO NNSS.
 - C. CATASTRAL.
 - D. GEOLÓGICO.
 - E. RED AGUA Y ALCANTARILLADO NN.SS.
 - F. RED ELÉCTRICA NN.SS.
 - G. SITUACIÓN FOTOGRÁFICAS.
 - H. TOPOGRÁFICO PARCELA.
 - I. PERFILES PARCELA.
 - J. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN.
 - K. PERFILES PROPUESTA.
 - L. CESIONES Y USOS.
 - M. PROPUESTA FINAL Y ACABADOS.

Este Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Reocín, 19 de febrero de 2008.–El alcalde, Germán Fernández González.
08/2688

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de las antiguas escuelas y casa de maestro en suelo no urbanizable, en el barrio de Angustina, Riotuerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riotuerto para la rehabilitación de las antiguas escuelas y casa de maestro en Angustina como centro de interpretación del paisaje del Valle del Miera, en suelo no urbanizable en el barrio de Angustina (polígono 13, parcela 113 y polígono 15, parcela 99 del Catastro de Rústica), del municipio de Riotuerto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto (calle C.P. Leopoldo y Josefa del Valle, número 1, La Cavada, Riotuerto).

Riotuerto, 4 de marzo de 2008. –El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.
08/3336

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el número 126 A del barrio de Abajo de Uceda.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2008, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el número 126 A del barrio de Abajo de Uceda, promovido por «INICIATIVAS RESIDENCIALES EUROPEAS S.L.», conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Luis Pérez Camarero y doña Rosa María Andrés Pérez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 17 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, el citado expediente se somete al trámite de información pública durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, plazo durante el cual cualquier per-

sona puede examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Ruente, 18 de febrero de 2008.–El alcalde, Jaime Molleda Balbás.
08/2580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 31 del Plan Parcial del Sector 4, Primero de Mayo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 31 del Plan - Parcial del Sector 4 - «Primero de Mayo», a propuesta de «INVERSIONES JGC XXI S.L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de marzo de 2008.–El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DE RESULTADO NÚMERO 31 DEL PLAN PARCIAL «SECTOR 4 - CRUCE PRIMERO DE MAYO» DEL P.G.O.U. DE SANTANDER

1.- MEMORIA.

1.1.- Introducción.

La presente Modificación Puntual número 2 de Estudio de Detalle se redacta por encargo de la mercantil «INVERSIONES JGC XXI S.L.», domiciliada en Madrid, Plaza de San Juan de la Cruz, número 9, 4 A, con CIF B-82416249, representada por don Angel Jado Becerro de Bengoa, mayor de edad, con domicilio en Santander, Paseo de Pereda número 6, con NIF 13657926-O, en su condición de consejero delegado según escritura de 13 de agosto de 1999, autorizada por el notario de Madrid, don Luis Rueda Esteban en sustitución de don Andrés Sanz Tobes con el número 1.817 de su protocolo.

El presente documento refundido modifica el original de fecha agosto de 2007, con objeto de dar cumplimiento a lo determinado al respecto en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha octubre de 2007. Las modificaciones introducidas se refieren básicamente a los siguientes aspectos:

- Motivación de la modificación. Para ello se acredita la imposibilidad de resolver con una planta de sótano el estándar de aparcamiento de una plaza por vivienda.

- Ampliación del área de movimiento bajo rasante para cumplir la citada exigencia.

- Indicación de cotas de rasante aplicables en el interior de parcela, en los términos del Estudio de Detalle que se pretende modificar, con incorporación de curvas de nivel resultantes de proyecto.